

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0246/22

VISTO:

La Ordenanza que autoriza la firma de un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de instrumentar transferencias de fondos para la concreción del Proyecto denominado “Infraestructura Vial Coronel Dorrego”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal el Ministerio aportará a nuestro Municipio \$ 37.417.174,70.- que serán invertidos en la construcción de carpeta asfáltica nueva en calles de la ciudad cabecera, Oriente y El Perdido.

Que la Dirección de Obras Públicas ha elevado al Ministerio el Proyecto de obra que permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad, escurrimiento de las aguas, seguridad y calidad de vida a los vecinos.

Que en la localidad de El Perdido, las calles proyectadas a pavimentar, permitirán conectar los Barrios Larbiou y PYM con la red asfáltica existente.

Que en el caso de Oriente, la obra permitirá un cierre del anillo asfáltico y un ingreso asfaltado para ambulancias de la Unidad Sanitaria, mientras que la obra prevista en la ciudad cabecera permitirá establecer una salida de emergencia segura hacia la Ruta Nacional N° 3.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de pavimento
===== en las siguientes calles:

Coronel Dorrego:

Calle Gabino Ezeiza entre Pte. Perón y Avda. Casal Varela

Oriente:

Calle Almirante Brown entre Rivadavia y San Martín

Calle Almirante Brown entre Güemes y acceso a Unidad Sanitaria.-

El Perdido

Calle Rago entre Neuquén (T. García) y Jujuy

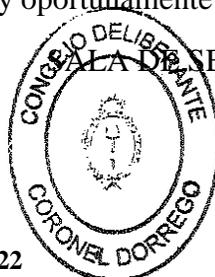
Calle San Martín entre Neuquén (T. García) y Jujuy

ARTÍCULO 2º) Dispóngase que las obras autorizadas en el artículo anterior serán sin
===== costo al vecino y financiadas en su totalidad con fondos provenientes del Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Ordenanza N° 4305/22.-

ARTÍCULO 3º) Impútase los gastos que origine la ejecución de las obras autorizadas en
===== la presente Ordenanza, a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4307/22